

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 38-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Zunilda Díaz de Mota, mediante el cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 1,040.88 Mts., dentro de la parcela No. 118-Pte, D.C. No. 3, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 38-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1998, entre el Estado dominicano y la señora ZUNILDA DIAZ DE MOTA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio del 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte, la señora ZUNILDA DIAZ DE MOTA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 1,040.88 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.118-pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$416,352.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2205

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora ZUNILDA DIAZ DE MOTA, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No,79175-1, domiciliada en la calle Caña Dulce, #3, Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora Zunilda Díaz de Mota, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,040.88 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.118-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$416,352.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada en su totalidad mediante el recibo No.18566, de fecha 2 de julio 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que Estado dominicano otorga formal descargo por el precio del mismo y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a pasar la transferencia del referido inmueble a favor de la señora Zunilda Díaz Cabral de Mota.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (uno por ciento), de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro)

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

SRA. ZUNILDA DIAZ DE MOTA
COMPRADORA

YO, LIC. JUAN MOISE JOSE SCARBOROUGH, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **Dr. Henry Garrido**

y **Zunilda Díaz de Mota**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN MOISE JOSÉ SCARBOROUGH
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones

Angel Dinocráte Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 39-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Grecia Guzmán Araujo, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 2-A, edificio No. 244, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 39-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora Grecia Guzmán Araujo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo del 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, la señora Grecia Guzmán Araujo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el Apto. No. 2-A, del edificio No.244, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$147,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1933

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.-----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No.-----, de la calle---, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del